



Expediente N° 50001-3153-003-2020-00080-00

Villavicencio, cuatro (04) de junio de 2020.

PRIMERO: Admítase y désele trámite a la acción de tutela presentada por RICARDO CASTILLO VAYONA contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV y la DIRECCIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se ordena la vinculación de VILLAVIVIENDA, PROSPERIDAD SOCIAL, ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y GOBERNACIÓN DEL META.

SEGUNDO: Por Secretaría **notifíquese** el presente auto a la accionada y a las vinculadas, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días hábiles, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

En caso de no contarse con la dirección de notificación de alguno de los vinculados, procédase con la publicación del aviso de que trata el inciso 2º del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el que será fijado por el término de 5 días en la secretaría del Despacho, entendiéndose que se surte la notificación a partir del día siguiente al retiro del aviso.

TERCERO: Téngase como prueba la documental acompañada con el escrito contentivo de este amparo tutelar.

Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez